





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001585

DE 2016

27 ABR 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SALUD13 S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÂNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la re categorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconcomiendo de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20163210228842 del 13 de Abril de 2016, la Señora MARIA LEONOR CASTILLO Representante Legal de la sociedad SALUD13 S.A.S. con NIT 900878383-9, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado Centro de Reconocimiento de SALUD13 S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02604347 del 14 de agosto de 2015, ubicado en la calle 13 No. 26 – 85 P2 Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad SALUD13 S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la carrera calle 13 No. 26 – 85 P 2 Bogotá D.C

Que mediante radicado No.20163210233382 del 15 de Abril de 2016, la Sociedad SALUD13 S.A.S, presentó los documentos faltantes.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-037 del 28 de Marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD13 S.A.S, es de noventa y nueve (99) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SALUD13 S.A.S

En mérito de lo expuesto,

MIX

Wigh

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 7 ABR 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se habilità el establecimiento de comercio denominado SALUD13 S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, SALUD13 S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

SALUD13 S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

02604347 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015

NIT SOCIEDAD:

900878383-9

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

SALUD13 S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL:

02612488 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DIRECCIÓN: MUNICIPIO: CALLE 13 NO. 26 – 85 P2 BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

NOVENTA Y NUEVE (99)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD13 S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de SALUD13 S.A.S. identificada con el NIT 900878383-9 ubicada en la en la calle 13 No. 26 – 85 P2 de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5.- Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución riga a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASÉ

Dada en Bogotá D.C.

27 ABR 2016

CRESPO LORZA

Proyectó: Laura Cantillo Guzman Reviso: Luis Trinidad Garcia Garcia

Almf



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:02 horas del día 29 de abril de 2016, notifique personalmente a la señora LISHET JOHANA RUBIANO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.130, quien actúa como Apoderada del establecimiento de comercio denominado SALUD13 S.A.S, del contenido de la resolución No. 0001585 del 27 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SALUD13 S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductorres"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Trasporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO: 🗸	EL NOTIFIÇADOR:
FIRMA (1115) C. C. 52. 769 130 DIRECCION CL. 13 No. 26-85 P-2 CIUDAD Boooto D.C. TELEFONO 310 572 7470 FECHA 29 - Abril - 2016	FIRMA 1000000 1000 1000 1000 1000 1000 1000